

SECRETARÍA JUZGADO. Cereté 04 de agosto de 2021. En la fecha, paso al despacho de la señora juez, memorial de cumplimiento allegado al expediente de tutela radicado bajo el número 2021-00083-00, conforme a lo ordenado en auto que inaplica sanción en incidente desatado en este mismo. Provea.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE - CORDOBA**

Cereté, Córdoba, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	23-162-31-03-002-2021-00083-00
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	MYRUAM GRISALES DE CHICA
ACCIONADO	COLPENSIONES S.A
ASUNTO	ARCHIVO DE INCIDENTE

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto del el presente incidente de desacato.

I. ANTECEDENTES.

En sentencia emitida el 12 de mayo de 2021, se tutela el derecho fundamental de petición de la señora MYRIAM GRISALES DE CHICA, ordenándose el pronunciamiento de fondo, en forma clara, precisa y concreta respecto de la solicitud elevada.

Cabe resaltar que este es el segundo incidente de desacato al que se da apertura en este expediente, por los mismas razones, es decir la renuencia de Colpensiones en dar respuesta de fondo a la solicitud concreta de devolución de los dineros descontados por libranza a la accionada, posterior al pago total de su crédito.

II. DEL CUMPLIMIENTO.

Indica la entidad Colpensiones S.A, que se procedió a dar respuesta de fondo a la petición presentada por la tutelante, consignado los valores retenidos en favor de la Cooperativa de libranza Coptinental.

III. CONSIDERACIONES

Estando en la secretaría el cuaderno incidental con fecha de apertura 30 de julio de 2021, se dispone a dar cumplimiento de la orden de traslado de memorial dada en auto de fecha 04 de agosto de 2021 mediante el cual se inaplica sanción en el incidente de desacato con fecha de apertura 25 de junio de 2021, también abierto en este expediente. En dicho memorial, se observa plenamente el cumplimiento de la entidad accionada en este nuevo incidente.

A continuación, se cita un aparte del proceder de la entidad Colpensiones S.A.

Respuesta a las pretensiones contenidas en escrito 2021_2852379 del 11 de marzo de 2021

Frente a la primera pretensión es importante señalar que, la Dirección de Nómina de Pensionados realizó novedad de levantamiento de la libranza requerida por la EOL COOPTINENTAL desde el mes de marzo de 2021 Colpensiones, periodo a partir del cual se retiró el descuento que se le venía realizando a su mesada pensional por conceptos de afiliación y libranza de la Cooperativa COOPTINENTAL.

Con ocasión a la segunda pretensión es importante señalar que Colpensiones procedió a realizar el giro a la Cooperativa COOPTINENTAL de los valores correspondiente a las retenciones realizadas sobre la mesada pensional de la señora MYRIAM GRISALES DE CHICA, sumas por un total de \$1.909.600 UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE, que corresponden a ocho de las cuotas descontadas de la mesada pensional de la acionante, cada una por valor de \$238.700 DOSCIENTOS TRENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE, conforme se soporta a continuación:



CONSULTAS	DEPÓSITOS	TRANSFERENCIAS Y PAGOS	RECAUDOS	OTRAS TRANSACCIONES	ESTADO DE TRANSACCIONES	MÓDULO ADMINISTRATIVO	SERVICIO AL CLIENTE	INFORMACIÓN	SALIR
-----------	-----------	------------------------	----------	---------------------	-------------------------	-----------------------	---------------------	-------------	-------

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en forma SAP ó PAB, presione el botón "Actualizar Registros". :

Información del Lote

Tipo de Pago: FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del Pago: M4113
Cuenta a Debitar: 65263208570 - Ahorros
Nit de la Cuenta: 900336004
Nombre de la Cuenta: COLPENSIONES
Valor Total: 1,909,600.00
Número Total de Registros: 1
Fecha de Creación del Lote: 29/07/2021
Fecha de Aplicación: 29/07/2021
Fecha de Envío: 29/07/2021
Número de Secuencia: ZU
Fecha Efectiva (dd/mm/aaaa): 29/07/2021
Estado: Orden de pago recibida, en proceso de verificación

Ver Lote

Código Transacción	Detalles Transacción	Valor	Cantidad
002	FOR APLICAR EN ENTORNO DE	1,909,600.00	80000000

Tal respuesta fue comunicada a la interesada al correo juancamilochica18@gmail.com, según se observa de los pantallazos anexados por la vocera judicial de la entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta la finalidad coercitiva del incidente de desacato a orden judicial, con la salvaguarda los derechos fundamentales invocados y protegidos en sede judicial, cualquier sanción económica o personal impuesta, pierde su razón de ser ante el cumplimiento en cualquier etapa procesal del trámite.

En estas condiciones, es palpable que se superó la vulneración del derecho fundamental amparado, pues la protección otorgada iba encaminada a la resolución de fondo a la petición, sea positiva o negativamente; lo que en efecto aconteció, motivo por el cual, no se dará apertura al presente incidente.

Por lo anterior, esta célula judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR APERTURA al presente incidente de desacato; por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más expedito a las partes y demás interesados.

TERCERO: ARCHIVESE la actuación, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA